



**C.P.C. Fernando Santana
Ballesteros Presidente
Consejo Directivo**

**C.P.C. Gerardo Gutiérrez
Hernández Vicepresidente
General**

**C.P.C., José de Jesús
Preciado Arteaga.
Vicepresidente de
Calidad**

**C.P.C. Ramón Macías
Reynoso.
Vicepresidente de Asuntos
Fiscales**

**“Por una contaduría
Pública con Excelencia
y Nacionalista”**



FNAMCP

ccpudg@ccpudg.org.mx
www.ccpudg.org.mx



**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A.C.**

**BOLETÍN 84
DICIEMBRE 2025**

**Comisión de Normas Internacionales
de Auditoría y de Información Financiera**

**MEJORAS A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2026
(Auscultación)**

INTRODUCCIÓN:

La Normas de Información Financiera (NIF) son aquellas que nos permiten emitir desde un marco de acción que nos asegura una práctica profesional adecuada, la información financiera de forma veraz, oportuna, articulada y sistemática, permitiendo reconocer, evaluar, presentar y revelar de forma coherente y precisa dicha información para los clientes y usuarios interesados.

Cada año las Normas de Información Financiera son sometidas a revisión y se proponen modificaciones que respondan a diversos objetivos de mejora.

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad A.C. (CINIF) mantiene el objetivo de hacer las mejoras necesarias en todos los cambios que se presenten en la práctica contable para dejarla en armonía a los cambios que se presentan en una economía globalizada, en un ámbito a nivel nacional e internacional, por lo que sólo a través del trabajo interdisciplinario y consensuado es que se logra la propuesta de modificaciones.

El documento emitido por la CINIF sobre las mejoras a las NIF incluye cambios precisos en base a sugerencias y comentarios realizados por los interesados en la información financiera, como consecuencia de la aplicación de las NIF, así como las revisiones oportunas que realiza el Consejo sobre las mismas.

Las modificaciones son publicadas y se abre la convocatoria para su revisión y presentar sugerencias de edición. Cualquier persona a la que le conciernan las NIF puede revisar la propuesta de modificación y proponer cambios.

Cualquier disposición normativa previamente promulgada, que se pretenda eliminar o modificar, se mantendrá vigente hasta en tanto la NIF presentada para auscultación se apruebe y entre en vigor. Por último, el proyecto para auscultación propone su entrada en vigor para ejercicios que inicien a partir del 1º de enero de 2026. (CINIF,2025)¹

MARCO CONCEPTUAL:

- NIF SERIE A:** A-1;
- NIF SERIE B:** B-4, B-6, B-11
- NIF SERIE C:** C-10, C-13, C-20
- NIF SERIE D:** D-4

DESARROLLO:

La estructura de elaboración del presente boletín es en base a un resumen que incluye las partes claves y de importancia de estas mejoras en auscultación para el año 2026, preparándolos para realizar la lectura y análisis del documento original emitido por el CINIF.

Sección I Mejoras a las NIF que generan cambios contables

NIF B-11, Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas

Estado de flujos de efectivo: se modifica el párrafo 50.4:

Una entidad debe presentar en el estado de flujos de efectivo, los flujos de efectivo netos atribuibles a los efectos de la disposición de activos de larga duración y de las operaciones discontinuadas como sigue:

- a) clasificados, según corresponda, en actividades de operación, de inversión y de financiamiento, si no se opta por revelarlo en notas.; y
- b) en forma prospectiva; por lo que, no deben reformularse los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores que se presenten en forma comparativa con los estados financieros del periodo en que se tomó la decisión de disponer de los activos de larga duración o de discontinuar una operación.

La modificación al párrafo 50.4 entra en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2026; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2025. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

NIF C-10, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés:

1. Contratos de bienes de uso propio: se modifican los párrafos 32.6

Esta modificación se propone para lograr alineación de la NIF C-10 con la NIIF 9, Instrumentos Financieros.

Puede existir un instrumento financiero derivado (IFD), que se liquida por su monto bruto al entregar la partida subyacente, tal como en un contrato a futuro.

Sin embargo, si el contrato fue celebrado para adquirir, entregar o utilizar la partida (contrato de bienes de uso propio), no existe un IFD; no obstante, estos contratos deben considerarse un IFD solo en los casos en los que la entidad, en su valuación inicial, los designa como valuados a valor razonable con efecto en la utilidad o pérdida neta para eliminar o reducir de forma significativa una inconsistencia de valuación (“asimetría contable”) que surgiría en otro caso por no reconocer ese contrato a su valor razonable.

2. Instrumentos de cobertura calificables: se modifican los párrafos 35.2.4 y 62.2.2

Párrafo 35.2.4

La NIF C-10 señala que sólo los instrumentos financieros (IF) contratados con terceros independientes a la entidad informante (ya sea al grupo consolidado o a la entidad individual) pueden calificar como instrumentos de cobertura. Sin embargo, los Instrumentos Financieros contratados con entidades pertenecientes a la misma entidad económica deben eliminarse en los estados financieros consolidados.

Pero en el caso de que los IF si se puedan considerar como un instrumento de cobertura calificable en los estados financieros individuales de las entidades contratantes, el CINIF, a efecto de evitar confusiones, propone realizar las siguientes precisiones.

¹ CINIF (2025). Mejoras a las NIF 2026, Consejo Mexicano de las Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad. México.

Sólo los instrumentos financieros contratados con una parte externa a la entidad informante (ya sea al grupo consolidado o a la entidad individual) pueden calificar como instrumentos de cobertura, para efectos de contabilidad de coberturas.

Se considera que existe mitigación o transformación del riesgo solo si este se transfiere a una parte externa a la entidad que informa; por lo tanto, cualquier transferencia de riesgo dentro de la entidad que informa mantiene la exposición al riesgo desde la perspectiva de dicha entidad en su conjunto.

Párrafo 62.2.2

Las revelaciones sobre las relaciones de cobertura deben incluir, por lo menos, una descripción de:

- a) la partida cubierta, la naturaleza del riesgo cubierto, y cómo se utilizan los instrumentos de cobertura para cubrir las exposiciones de riesgo y de proceder, la mención de que se celebraron con partes relacionadas;
- b) cómo se identifica la relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura, para evaluar la efectividad de esta; y
- c) cómo se establece la razón de cobertura y cuáles son las causas de ineffectividad.

NIF C-13, Partes relacionadas

Revelaciones generales de beneficios a los empleados

La NIF C-13 requiere que las entidades de interés público (EIP) revelen información sobre los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivos relevantes de una entidad, segregados por tipo de beneficio; sin embargo, las entidades que no son de interés público (ENIP) también requieren ese tipo de información, aunque no necesariamente de una forma tan detallada. Por lo anterior, el CINIF propone ampliar las revelaciones generales requeridas por la NIF C-13.

Se adiciona el párrafo 61.10 y se modifica el párrafo 66.1

Párrafo 61.10

La entidad informante debe revelar el importe total de los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad.

Párrafo 66.1

La entidad informante debe revelar la segregación del importe total de los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad a que hace referencia el párrafo 61.10. Esta información debe revelarse agrupada en por cada una de las siguientes categorías:

- a) beneficios directos a corto y largo plazo;
- b) pagos basados en acciones;
- c) beneficios por terminación; y
- d) beneficios post-empleo.

Sección II Mejoras a las NIF que no generan cambios contables

En esta Sección que contiene mejoras a las NIF cuya intención fundamental es hacer más preciso y claro el planteamiento normativo. Por lo tanto, estas mejoras no generan cambios contables en los estados financieros de una entidad económica; y no es necesario establecer una fecha de entrada en vigor para estas mejoras.

De una revisión interna a las NIF relativas a los estados financieros básicos, se hacen precisiones que se estima podrían apoyar el entendimiento de las mismas.

NIF A-1 Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera: Se modifica el párrafo 51.5.5

El capital contable de las entidades lucrativas se clasifica de acuerdo con su origen en:

Capital Contribuido y Capital Ganado.

La serie A contiene los principales conceptos de las NIF; es la base teórica. Entonces la modificación propuesta viene a cambiar el concepto por el que entendemos "capital contable", ahora se considerará "capital contable" y "distribuible".

NIF B-4, Estado de cambios en el capital contable: Se adiciona el párrafo 30.1 y se modifican los párrafos 51.4, 52.7.2 y 52.7.3

La NIF B 4 nos presenta una nueva fórmula para obtener los resultados generales de presentación.

30 Definición De Términos

Párrafo 30.1

El significado de los términos que se listan a continuación se utilizan en la NIF B-4:

- a) capital contable;
- b) dividendo;
- c) importancia relativa;
- d) propietario o inversionista; y
- e) reembolso de capital.

Se encuentra en el glosario del libro de las NIF.

Párrafo 51.4

El estado de cambios en el capital contable debe mostrar una conciliación entre los saldos iniciales y finales del periodo, de cada uno de los rubros que forman parte del capital contable.

En términos generales y no limitativos, los principales rubros que integran el capital contable son:

- a) Capital contribuido
- b) Capital ganado

Párrafo 52.7.2

La entidad debe presentar el movimiento neto del periodo de los componentes del resultado integral.

Como movimiento neto debe entenderse, los Otros Resultados Integrales (ORI) netos de los impuestos a la utilidad, la participación de los trabajadores en la utilidad (PTU) y su reciclaje.

Párrafo 52.7.3

Con base en la NIF B-3, Estado de resultado integral, dentro del estado de resultado integral, pueden presentarse los ORI netos del impuesto a la utilidad y de la participación de los trabajadores en la utilidad (PTU) o, en forma segregada, estos tres conceptos.

No obstante, en el estado de cambios en el capital contable, los ORI siempre deben presentarse en forma neta. Asimismo, deben presentarse netos del reciclaje requerido en la NIF B-3

NIF B-6, Estado de situación financiera: Se modifica el párrafo 56.1

Esta modificación propone una nueva fórmula para construir el balance general.

Un pasivo debe clasificarse a corto plazo cuando se cumpla con cualesquiera de las siguientes consideraciones:

- a) se espera liquidar en el ciclo normal de operación de la entidad;
- b) la entidad lo mantiene principalmente con el propósito de negociarlo;
- c) se liquidará dentro de los doce meses posteriores a la fecha del cierre del periodo sobre el que se informa;
- d) a la fecha autorizada para la emisión de los estados financieros la entidad no tiene un derecho incondicional para posponer su liquidación durante, al menos, los doce meses posteriores a dicha fecha.

Todos los demás pasivos deben clasificarse como a largo plazo (no circulantes)

NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés: Se modifica el párrafo 43.2.1

Modelo de negocio

Se considera que un cambio en el modelo de negocios de la entidad ocurre cuando se llevan a cabo las acciones correspondientes para efectuarlo, debiendo existir evidencia del cambio de estrategia en la administración de los instrumentos financieros.

Una vez que éste ocurre, la entidad debe proceder a reclasificar los instrumentos financieros a la nueva categoría.

NIF D-4, Impuestos a la utilidad: Se modifica el párrafo 20.1

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades lucrativas que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-1, Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera, Capítulo 30, Objetivo de los estados financieros, y que se encuentran obligadas al pago de impuestos sobre una utilidad fiscal determinada sobre una base neta y no bruta.

Por último, la CINIF (2025)², el documento de Mejoras a las NIF 2026 detalla en esta sección las NIF particulares que fueron sometidas a precisiones diversas, se le recomienda al lector atender la misma de forma directa al documento emitido por la CINIF, esta es:

MEJORAS A LAS NIF PARTICULARES

Párrafo 60.1

Una entidad debe atender los requerimientos de revelación como sigue:

- a) Revelaciones generales - obligatorias para todas las entidades (entidades de interés público [EIP] y entidades que no son de interés público [ENIP]); estas se incluyen en la sección 61 y, en caso de ser necesario, en las secciones 62 a 65.
- b) Revelaciones para EIP - obligatorias solo para EIP; estas se incluyen en la sección 66 y, en caso de ser necesario, en las secciones 67 a 69.

Las ENIP deberán incluir estas revelaciones, ya sea de forma parcial o total, cuando así lo requieran los usuarios de su información financiera o bien, cuando la propia ENIP lo considere conveniente.

Es importante de igual forma revisar de forma analítica el apartado del glosario de términos en el documento final emitido por la CINIF, NIF 2026, a razón de complementar los cambios que se muestran en este documento y la relación de interrelación de dichos párrafos con otros NIF particulares al momento de su aplicación en las normas de valuación, presentación y revelación.

CONCLUSION:

Las mejoras son la base de adecuación de las normas vigentes que año con año se ajustan a las situaciones actuales, para lograr que la información financiera sea veraz y oportuna. Las mejoras a las NIF para 2026 permiten establecer la consistencia necesaria para generar información razonable y con un alto grado de asertividad, derivado de que hay cambios puntuales en algunas NIF que buscan equiparar las NIF de nuestro país con las NIF internacionales, así como actualizarlas a la tecnología y situación empresarial actual.

² CINIF (2025). Mejoras a las NIF 2026, Consejo Mexicano de las Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad. México.

ACLARACIÓN:

El comité del presente estudio corresponde ilustrativamente a la opinión de quien elabora este boletín como a la opinión de los miembros de la Comisión de Normas Internacionales de Auditoría y de Información Financiera del Colegio de Contadores Públicos Universidad de Guadalajara, A.C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

ELABORADO POR LA COMISIÓN:

PRESIDENTE: C.P.C Y M.I JUAN ANTONIO AGUIRRE BRIZUELA

VICEPRESIDENTE: C.P.C. Y M.I. JAVIER PEREZ LÓPEZ

SECRETARIO: L.C.P. Y M.I. RAÚL ÁLVAREZ LARIOS